

INTERVENCIÓN CONSEJERA MARÍA JOSÉ BEAUMONT

RUEDA DE PRENSA 6 DE FEBRERO DE 2019

PROYECTO DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPILACIÓN DEL DERECHO CIVIL FORAL DE NAVARRA O FUERO NUEVO

- Buenos días, egun on denoi,

- Informamos hoy con enorme agrado y satisfacción de la aprobación del Proyecto de Ley Foral de Modificación y Actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, Ley Foral que al decir de varias personas de reconocido prestigio en la materia, sería la más importante aprobada en esta legislatura.

- Yo no me atrevo a decir eso pues toda comparación es odiosa, pero sí me atrevo a decir que es verdad que se trata de una Ley muy necesaria y que afecta a toda la ciudadanía, por lo que desde este punto de vista probablemente sea la más importante de esta legislatura.

- En efecto, y para evidenciarlo haría una pregunta ¿quién de los presentes no ha tenido personalmente, en su casa, o entre su familia y amigos, el problema o duda planteados acerca de si hago o no hago testamento y en su caso, de qué clase, si puedo modificarlo, si debo hacer herederos a todos mis descendientes, o puedo hacerlo a favor de otra persona o entidad, si puedo desheredar a alguien, si tengo que hacer un contrato y en su caso ¿cómo?, si puedo reclamar indemnización para el caso de incumplimiento, ¿qué plazo tengo?

- Pero sobre todo, lo que venía siendo de total evidencia y necesidad desde hace tiempo era adaptar la Ley a la realidad social actual en todo lo relativo a las relaciones personales y familiares: parejas de hecho, monoparentales, etc. etc.

- Sin olvidar la consideración de la discapacidad y su protección.

- A partir de ahora todo va a ser distinto, pero se establece una vacatio legis, o dicho de otra manera, se pospone la entrada en vigor de la Ley a los 6 meses de su publicación en el BON y ello porque dada la profundidad de la reforma todas las personas, pero también las notarías y los profesionales de la abogacía deben adaptar su actividad a la nueva normativa.

- El texto del Proyecto de Ley Foral, sobre el que se ha trabajado un total de tres años desde la constitución de la Ponencia parlamentaria, ha sido elaborado tomando como base inicial todas las propuestas que sus integrantes aportaron en las conclusiones extraídas de las distintas comparecencias, asumiendo posteriormente el criterio técnico-jurídico del Consejo Asesor de Derecho Civil Foral emitido a lo largo de sus 18 sesiones plenarios y de múltiples reuniones de grupos de trabajo, en las que fueron objeto de valoración distintas propuestas de redacción e integrando, por último, alguna de las aportaciones recibidas a lo largo de su tramitación.

- La iniciativa legislativa supone el ejercicio por parte de la Comunidad Foral de Navarra de la competencia exclusiva de carácter histórico sobre el derecho civil foral que, compilado en el año 1973, no había sido objeto de modificación y actualización desde el año 1987 en que su texto fue adaptado al marco constitucional, y, si bien dicha adaptación dejó abierta la continuidad para una labor de modificación y desarrollo más amplia, la misma no se retomó hasta el año 2006 en que fue creado el Consejo Asesor de Derecho Civil Foral,

cuya actividad durante más de 4 años no tuvo reflejo en ninguna propuesta concreta.

- Como consecuencia de ello, la Compilación de Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo, que constituye un texto civil completo porque regula todas las instituciones del derecho privado, como son persona, familia, sucesiones, propiedad y contratos, había sido superado ampliamente por las relaciones privadas existentes en la realidad social navarra, fundamentalmente las de carácter familiar, razón por la cual, en muchos supuestos ha resultado baldío y soslayado por la legislación común (relaciones paternofiliales en situaciones de crisis familiar), en tanto que, en otros, las soluciones contempladas han generado importantes problemas y conflictos familiares (derechos de hijos de anterior matrimonio, etc.).

Constituyendo objetivo del Gobierno de Navarra la actualización del texto privado foral a la realidad social del siglo XXI en esta legislatura, los trabajos desarrollados han dado como resultado el acercamiento del Fuero Nuevo a la sociedad navarra y su apertura a modelos y situaciones familiares que hasta ahora no han tenido acomodo en la regulación.

- Ahora bien, la apertura y el acercamiento han tenido lugar mediante la conservación de las instituciones históricas del derecho navarro (a salvo alguna supresión puntual por su carácter claramente discriminatorio) que se han actualizado para acoger a modelos de familia distintos hoy, tanto en sus relaciones personales como en su proyección patrimonial o económica, a los que en su día fundamentaron la configuración de aquellas, pero, en cualquier caso, extrapolables, suponiendo la extensión a todos esos modelos de los principios básicos tradicionales del derecho navarro como la amplia libertad civil en el ámbito personal y dispositivo y la preeminencia del pacto sobre la Ley.

El resultado ha sido un texto que se sustenta sobre tres pilares:

1.- La protección de la persona en su individualidad y, singularmente, en aquellas situaciones vitales de mayor vulnerabilidad, no ya solo por su menor o mayor edad, discapacidad o dependencia, sino también por la afectación padecida en determinados momentos por hechos circunstanciales de carácter familiar o económico.

Ello ha tenido lugar, entre otros aspectos, mediante la regulación de la capacidad de los menores de edad, con la posibilidad de prever la determinación de las medidas de apoyo en una futura modificación de la capacidad, con el destino de bienes para el sostenimiento de personas con discapacidad o dependencia, y se comprueba también en la atención de los hijos mayores de edad pero económicamente dependientes en situaciones de crisis familiares, o en la mayor intensidad y concreción con la que se mantiene la protección de la persona contratante ante conductas abusivas y, la de la persona deudora en situaciones de crisis económica.

2.- La protección de la familia con independencia de su origen, matrimonial o no matrimonial, y el explícito reconocimiento a las relaciones derivadas de la monoparentalidad y reconstitución familiar, lo cual ha tenido lugar mediante, entre otros mecanismos jurídicos consistentes en la extensión a todas las familias de las distintas normas de la institución familiar hasta ahora existentes, la regulación de las relaciones parentales tanto en supuestos de convivencia como faltando la misma o en el momento de la ruptura, la regulación de la pareja estable o la previsión de determinadas consecuencias de la crisis matrimonial hasta ahora solventadas por el derecho común con evidente asintonía con otras instituciones del derecho navarro.

La protección familiar se desenvuelve, además, dentro del marco en que ha sido configurada la comunidad familiar en derecho navarro, más allá de los lazos de parentesco, en la que, por ello, tienen cabida nuevas realidades como las comunidades de ayuda mutua.

3.- El reconocimiento de la plena libertad de disposición mediante la supresión de instituciones que, además de ser cuestionables desde el punto de vista constitucional, han implicado importantes conflictos familiares y la imposibilidad de proteger a familiares con especiales necesidades, reconocimiento que, a su vez, se ha configurado dentro de un nuevo sistema que refuerza la protección de la capacidad para testar y de su eventual pérdida y la intimidad del testador con limitaciones sensoriales y, establece una regulación propia de la indignidad para suceder, la ingratitud y la desheredación.

Los mencionados pilares se han visto apuntalados por numerosas modificaciones de carácter técnico y estructural que han supuesto que más de 500 leyes hayan sido objeto de nueva redacción sin por ello alterar la configuración del Fuero Nuevo que ha mantenido sus 596 leyes, aunque ahora integradas en un Libro Preliminar y cuatro Libros más.

Con la actualización que el Proyecto de Ley Foral pretende llevar a cabo en la Compilación o Fuero Nuevo, se abre una importante etapa en el derecho privado navarro en la que debe primar su permanente atención y cuidado así como un oportuno desarrollo legislativo que posibilite en un futuro una consolidada codificación.